

REF: 08001311000820220023700

CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGULACION VISITAS, OFRECIMIENTO ALIMENTOS Y PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, dando cuenta que se la demanda fue subsanada en los términos de Ley. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de agosto de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMITASE la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGULACION DE VISITAS, OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS, promovida por CIELO ESTHER LENGUA MANOTAS, en representación de los intereses de la menor ASHLEY PACHECO LENGUA, contra el señor FRANKLIN ALBERTO PACHECO ESCORCIA.

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para su contestación.

Teniendo en cuenta el ofrecimiento del demandante y con el fin de salvaguardar el interés superior del menor, se fija de manera provisional el pago de la cuota alimentaria por valor de \$500.000 mensuales y una cuota adicional de igual valor para los meses de junio y diciembre, los cuales deberán ser depositados los cinco (5) primeros días del mes, a partir del mes de Mayo de 2022, en la casilla 6 del Banco Agrario a ordenes del juzgado y a favor del señor FRANKLIN ALBERTO PACHECO ESCORCIA.

Notifíquese personalmente del presente auto a la Procuradora Judicial Quinta de Familia y a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

Téngase a la Doctora EILEEN JOHANA MORALES BRIEVA, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO¹

JUEZ
mlc

¹ Firmado digitalmente por no estar disponible la aplicación de la firma electrónica institucional.